



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

Resolución HCS N° **003-15**
Chilecito, (L.R.)
13 ABR 2015

Visto: El proyecto de Convenio Específico del Proyecto Agrovalor para la CREACIÓN DE LA UNIDAD PRODUNTIVA DE INNOVACION AGROPECUARIA Y AGREGADO DE VALOR (UPIAAV) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, y

Considerando:

Que dicho proyecto convocan a los MINISTERIOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, para la creación de la Unidad Productiva mencionada en el visto, destinada a ejecutar el proyecto "PROPAGACIÓN AGÁMICA DE PLANTAS AROMÁTICAS DE INTERÉS REGIONAL Y EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES".

Que se trata de crear complejos productivos innovadores de alta potencialidad en transferencia de conocimientos, innovación y vinculación tecnológica con el sector productivo, en particular con los pequeños y medianos productores, o bien, que contribuyan a dar sustento a la consolidación de algún proyecto existente en el marco conceptual propuesto.

Que el Señor Rector eleva el proyecto al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, para su

43 análisis y tratamiento.



Universidad Nacional de Chilecito

Que en la sesión del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 09 de Abril de 2015 se resolvió por unanimidad prestar conformidad a la participación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, plasmándose lo actuado en el Acta N° 001/2015.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 67 inciso p) del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

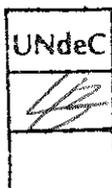
EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Apruebase la participación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO en el Proyecto Agrovalor de creación de la unidad productiva de innovación agropecuaria y agregado de valor (UPIAAV) en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, destinada a ejecutar el proyecto "PROPAGACIÓN AGÁMICA DE PLANTAS AROMÁTICAS DE INTERÉS REGIONAL Y EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES", conforme al Proyecto de Convenio Específico que en fotocopia conforma el presente acto administrativo, en el marco del Artículo N° 67 inciso p) del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Resolución HCS N° 003-15



Ab. Lilliana Bazán
Unidad Consejo Superior
UNdeC

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito

**CONVENIO ESPECÍFICO**

**ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

**CREACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y
AGREGADO DE VALOR (UPIAAV)
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por su titular, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante denominado "MAGyP", por una parte; el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por su titular, Profesor Don Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "ME", por otra parte; el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, representado en este acto por el señor Presidente, Profesor Don Darío MAIORANA, con domicilio legal en la calle José Andrés Pacheco de Melo N° 2.084 de la citada ciudad, en adelante denominado "CIN", por otra parte; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 22 de la Ciudad de Chilecito, de la Provincia de LA RIOJA, representada en este acto por el señor Rector Ingeniero Don Norberto Raúl CAMINO, en adelante denominada "UNIVERSIDAD" por la otra parte; y

CONSIDERANDO

Que a partir de la firma del Convenio Marco N° 307 de fecha 14 de agosto de 2013 entre ambos Ministerios y el CIN, y de la confluencia de los planes





estratégicos de las citadas partes se toma la decisión de generar el PROGRAMA AGROVALOR suscribiéndose el Protocolo Específico al mencionado Convenio Marco, registrado como Convenio N° 308 de fecha 14 de agosto de 2013.

Que el PROGRAMA AGROVALOR convoca a las Universidades Nacionales para la creación de Unidades Productivas de Innovación Agropecuaria y Agregado de Valor (UPIAAV), destinadas a integrar en un sólo ámbito las dimensiones de enseñanza, investigación, extensión, vinculación tecnológica y servicios, de manera que todas ellas confluyan en un espacio capaz de generar emprendimientos que sirvan como modelos de referencia. Se trata de crear complejos productivos innovadores de alta potencialidad en transferencia de conocimientos, innovación y vinculación tecnológica con el sector productivo, en particular con los pequeños y medianos productores, o bien, que contribuyan a dar sustento a la consolidación de algún proyecto existente en el marco conceptual propuesto.

Que la evaluación y aprobación de los proyectos presentados por las Universidades, estuvo a cargo del Equipo Multidisciplinario de Evaluación de proyectos para la creación de Unidades Productivas de Innovación Agropecuaria y Agregado de Valor el cual está conformado especialmente a tales efectos por miembros designados por la Resolución Conjunta N° 117 y N° 27 de fecha 9 de mayo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA, respectivamente, ambas del MAGyP; y por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del ME, a través de la Resolución N° 1.867 de fecha 23 de mayo de 2014.

43





Que a partir de la convocatoria realizada, se han recepcionado OCHENTA Y CUATRO (84) proyectos de diferentes Universidades, de los cuales en una primera etapa resultaron aprobados DOCE (12) proyectos, y en una segunda etapa se aprobaron VEINTICUATRO (24) proyectos.

Que aquellas Universidades cuyos proyectos sean seleccionados y aprobados, previo a recibir los fondos para su financiamiento, deberán firmar los acuerdos pertinentes con el MAGyP, el ME, y el CIN, los cuales establecerán las obligaciones de cada una de las partes.

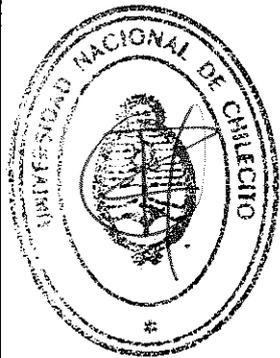
Que los fondos para el financiamiento de estos proyectos serán aportados en partes iguales por el MAGyP y el ME. El monto máximo a financiar por ambos Ministerios a cada Universidad, será hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), conforme lo establecido en el Protocolo Específico registrado como Convenio N° 308 de fecha 14 de agosto de 2013.

Que la UNIVERSIDAD ha respondido a la convocatoria presentando el proyecto denominado "Propagación Agámica de Platas Aromáticas de Interés Regional y Extracción de Aceites Esenciales", el cual ha sido aprobado por el Equipo Multidisciplinario de Evaluación de proyectos del PROGRAMA AGROVALOR para la creación de Unidades Productivas de Innovación Agropecuaria y Agregado de Valor (UPIAAV) por Acta N° 2 de fecha 24 de junio de 2014.

Que por todo lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio Específico es crear la Unidad Productiva de Innovación Agropecuaria y Agregado de Valor (UPIAAV) en la UNIVERSIDAD

43





destinada a ejecutar el proyecto "Propagación Agámica de Plantas Aromáticas de Interés Regional y Extracción de Aceites Esenciales".

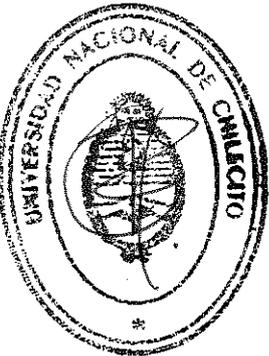
SEGUNDO: La UNIVERSIDAD instrumentará las tareas conforme a los objetivos que se especifican en el Resumen Ejecutivo que se agrega como Anexo I y forma parte integrante de este Convenio Específico.

TERCERO: Los fondos para la creación de la UPIAAV serán aportados en partes iguales por el MAGyP y el ME, el monto total a financiar es de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-), conforme el cronograma de desembolsos y de ejecución que se consigna en el Anexo I y que forma parte integrante del presente.

El MAGyP financiará hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), de conformidad con las disponibilidades financieras existentes. Las erogaciones que se realicen, estarán a cargo de la Jurisdicción 52 – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, cuyos gastos se imputarán a las correspondientes partidas presupuestarias. El ME financiará el proyecto seleccionado hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), de conformidad con las disponibilidades financieras existentes. Las erogaciones que se realicen, estarán a cargo de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyos gastos se imputarán a las correspondientes partidas presupuestarias.

CUARTO: La UNIVERSIDAD podrá llevar adelante las tareas en las UPIAAV por si misma o asociándose con otros organismos del ESTADO NACIONAL, Estados Provinciales y/o Municipios; también con Universidades Privadas, empresas, productores individuales u organizados en cooperativas u otro tipo de asociaciones debidamente reconocidas.

43





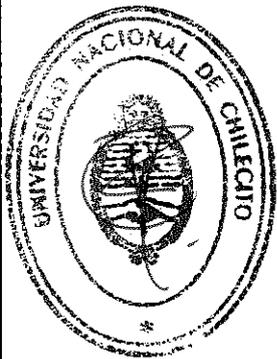
QUINTO: La UNIVERSIDAD deberá presentar al MAGyP y al ME los informes de avances que den cuenta de los resultados parciales o definitivos alcanzados, de acuerdo a lo estipulado en el cronograma de desembolsos y de ejecución. El incumplimiento en la presentación de los informes de avance o su objeción por parte de los referidos Ministerios impedirá la percepción de los subsiguientes desembolsos.

Transcurridos TRES (3) meses de la finalización del proyecto, la UNIVERSIDAD deberá presentar un informe final. Los resultados que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, por cualquier medio, en forma conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio Específico.

SEXTO: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados desde que fuera efectuada la inversión de los fondos para que la UNIVERSIDAD proceda a presentar la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cuál deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MAGyP y al modelo que como Anexo II forma parte integrante del presente Convenio Específico. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la UNIVERSIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MAGyP y el ME le indiquen. Los fondos indebidamente aplicados por la UNIVERSIDAD deberán ser reintegrados al MAGyP y al ME cuando lo soliciten.

SÉPTIMO: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la UNIVERSIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y

43





auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio Específico.

OCTAVO: El presente Convenio Específico tendrá vigencia por el término de DOS (2) años contado a partir de su fecha de firma, pudiendo dicho plazo prorrogarse de común acuerdo, si las acciones previstas no se encontraran concluidas.

NOVENO: Las partes se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a un entendimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.



En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2015.-

CONVENIO N°

Profesor Don Alberto Estanislao SILEONI
Ministro de Educación

Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio
CASAMIQUELA
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

43

Profesor Don Darío MAIORANA
Presidente del Consejo
Interuniversitario Nacional

Ingeniero Don Norberto Raúl CAMINO
Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHILECITO